



Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 12 de julio de 1995.-

GA/vh.-

Resolución Nº 1797/995

VISTO: Que el art. 25 del Estatuto del Funcionario Público del Municipio de Maldonado establece que: A los funcionarios/les está prohibido el tramitar o patrocinar asuntos de terceras personas ante las reparticiones municipales, ni ejercer ante las mismas ninguna actividad ajena a las funciones que desempeñan.-----

CONSIDERANDO: I)- Que es necesario reglamentar la precedente / disposición, clarificando sus límites y evitando la gestación de situaciones de franca incompatibilidad.-----

II)- Que esa reglamentación deberá hacerse contemplando la realidad actual de los cuadros técnicos municipales, donde no existen cargos de dedicación completa y no / es posible vulnerar el libre ejercicio profesional a riesgo de crear una desigualdad entre unos profesionales y /// otros que necesariamente deben ejecutar gestiones ante dependencias municipales.-----

III)- De tal modo, el sentido de la reglamentación debe contemplar la normativa vigente para el resto de la / Administración, a fin de no crear tampoco desigualdades entre técnicos de una Administración y otros.- Muy especialmente se tendrá presente el art. 17 de la ley Nº 11.923 // que declara incompatible el desempeño de toda tarea que en cumplimiento de funciones inherentes al cargo, se refieran a las que se encuentren vinculados.-----

IV)- La reglamentación hasta ahora vigente (Resolución Nº 1464/986) se ha revelado engorrosa y por ello no / ..///



Intendencia Municipal de Maldonado


ha tenido aplicación práctica.- Es voluntad de la Administración sustituirla por un principio sencillo que preserve de la acaecencia de situaciones, ellas si francamente incompatibles.-----

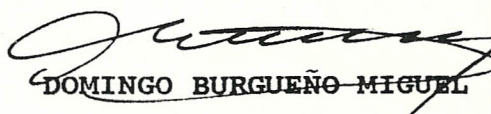
ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

R E S U E L V E:

- 1º)- Los técnicos y profesionales que revistan en la Intendencia Municipal de Maldonado y que deban por razón de su profesión tramitar asuntos propios o de terceros ante dependencias del Municipio, no podrán intervenir en ellos por / razón de su cargo.-----
- 2º)- Las Resoluciones de tales casos, si correspondiere aprobación, deberán ser adoptadas por personal jerárquico superior al funcionario vinculado a la gestión.-----
- 3º)- La violación a la presente resolución se reputará falta // grave y será causal de destitución.-----
- 4º)- Derógase la resolución Nº 1464 de 10 de marzo de 1986.-----
- 5º)- Insértese, regístrese, etc..-----


ARQ. JOSE LUIS REAL FEDRIGOTTI
Secretario General


DOMINGO BURGUEÑO MIGUEL
Intendente Municipal